

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00666.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante con facultad expresa para recibir (folio 02 - derivado No. 01 del expediente digital), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por la entidad financiera BANCO CAJA SOCIAL S. A. – BANCO CAJA SOCIAL en contra de JAIRO ORLANDO LÓPEZ HIGUA, por las siguientes causales:

1.01. POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, respecto de la obligación contenida en el Pagaré Desmaterializado No. 132207441570 (hoy Pagaré No. 0132207441570), suscrito el 22 de enero del año 2014, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0006109957 expedido por Deceval, conforme se solicita en el escrito anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de mayo pasado (derivado No. 27 del expediente digital).-

1.02. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto de la obligación contenida en el Pagaré No. 30015543175, suscrito el 28 de julio del año 2015, tal y como se solicita en el memorial anterior, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 17 de mayo del año en curso (derivado No. 27 del expediente digital).-

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-

3. ORDENASE el desglose del Pagaré Desmaterializado No. 132207441570 (hoy Pagaré No. 0132207441570), suscrito el 22 de enero del año 2014, formalizado mediante certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0006109957 expedido por Deceval y de la primera copia de la escritura pública No. 5630 de fecha 09 de diciembre de 2013 de la Notaría 47 del círculo de esta ciudad, a favor y a

costa de la parte ACTORA con la constancia expresa que la obligación contenida en los documentos en referencia, continúa vigente. Déjense las constancias de rigor.-

3.01. Igualmente se ordena el desglose del Pagaré No. 30015543175, suscrito el 28 de julio del año 2015, a favor y a costa de la parte demandada, con la constancia expresa que la obligación contenida en el pagaré en mención se encuentran cancelada en su totalidad, acorde a lo solicitado en el memorial anterior (derivado No. 27 del expediente digital).-

4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la parte demandada, en razón a la terminación del proceso por las causales relacionadas en el numeral 1° del presente auto. Lo anterior, previa revisión de la existencia de embargos de remanentes vigentes. OFÍCIESE.-

5. Sin condena en Costas (C. G. del P., Art. 365, Num. 8°).-

6. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 095, hoy 07 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7862e24faf57d26170989fa1bdfd97a6b644128097eb1027590b26c6551b9541**

Documento generado en 06/06/2023 10:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>